



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

OBJETO: ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE 3
VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DE LA CORPO-
RACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE 3 VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DE LA CORPORACIÓN.-

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. En los bienes objeto del suministro concurren las características del art. 9 LCSP.

I.3. La contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP (Ley 30/2007, de 30 de octubre), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas

I.4. El suministro se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los arts. 146 a 152 LCSP

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

II.1. El presupuesto del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el apartado B) del Cuadro Anexo, que se abonará con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Antequera del año 2009.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado C) del Cuadro Anexo.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en los lugares que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

II.4. Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado los arts. 77 a 82 LCSP.

II.5. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. *Empresas licitadoras.*- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. *Documentación.*- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) correspondiente a los criterios y a la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado E) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 64 y 66 LCSP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, una fianza provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto máximo señalado en el apartado B) del Cuadro Anexo, y en cualquiera de las formas previstas en el [art. 91 LCSP](#) y en su desarrollo en los [arts. 56, 57 y 58 RGLCAP](#), cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, y así conste en el apartado correspondiente del cuadro resumen.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación señalada en el cuadro resumen y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal ([art. 61.1 RGLCAP](#)).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el [art. 61 RGLCAP](#). Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los [arts. 64 y 65.1 RGLCAP](#)

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Documentos relativos a los criterios y Proposición económica. Sobre B

Se presentará en la forma especificada en la cláusula III.2. añadiendo la referencia «Documentos relativos a los Criterios y a la Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en (Calle, Avda.) _____, del Municipio de _____, Provincia de _____, titular del D.N.I.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

nº _____, en nombre propio (o en representación de la Empresa _____, con domicilio social en _____, al objeto de participar en el concurso mediante procedimiento abierto para la contratación del suministro de _____, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, se compromete a efectuarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que lo acompañan por el precio de _____ (en letras) euros (€), correspondiente al/los lote/s _____ que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás tributos que sean de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de 2009
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la Empresa)

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.

No obstante, se podrá presentar más de una proposición, cuando así se haya previsto en el apartado F) del cuadro Anexo, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado F), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

III.2.3. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. *Apertura de proposiciones y adjudicación provisional.*- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

En la fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, se celebrará el acto de apertura de proposiciones económicas y que se cita en el apartado H) del Cuadro Anexo, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

III.4. *Adjudicación provisional.*- La adjudicación provisional deberá recaer en plazo máximo de 15 días si el criterio de adjudicación sólo es precio, y 2 meses si se tienen en cuenta más criterios a contar desde el siguiente a la celebración del acto público. De no dictarse la



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente mas ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el procedimiento.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. .

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 136 LCSP y 85 RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14,15 y 16 RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Hacienda de la Junta de Andalucía, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

matrícula del citado impuesto. *Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas*

V. GARANTIA DEFINITIVA

V.1. Publicada la adjudicación en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles una fianza definitiva del 5% (cinco por ciento), del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

V.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION/SUBCONTRATACIÓN

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

VI.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VI.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

VI.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

VII. MODIFICACIONES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

VII.1. *Modificación.*- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275 c) LCSP.

VII.2. *Resolución.*- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 206 y 275 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 276 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIII. FABRICACION DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA

VIII.1. *Ejecución del contrato.*- Los bienes se fabricarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VIII.2. *Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.*- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

b) Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario.

VIII.3. *Plazo y lugar de entrega.*- El plazo total para la fabricación o entrega o de duración del suministro será el que se fija en el apartado I) del Cuadro Anexo, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

La entrega se efectuará en los lugares que la Administración designe, y que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el mismo, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

VIII.4. *Comprobaciones de los suministros.*- La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 271 LCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la Administración podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar «in situ» el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

VIII.5. *Penalidades por demora.*- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las previstas en el art. 196.4 LCSP

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

VIII.6. *Recepción.*- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 268 LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

IX. ABONOS AL ADJUDICATARIO

IX.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

IX.2. Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales de acuerdo con el apartado K) del Cuadro Anexo, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los arts. 268 y 269 LCSP.

X. PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

X.1. Si durante el plazo de garantía que se establece en el apartado L) del Cuadro Anexo, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 88 d) y 274 LCSP.

X.2. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 274.1 y 3 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CUADRO ANEXO

A) DESIGNACION DEL SUMINISTRO

ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE 3 VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DE LA CORPORACIÓN.

B) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION

OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (80.689,65 €) + DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.910,35 €) DE I.V.A.

C) FINANCIACION

Ayuntamiento de Antequera

D) REVISION DE PRECIOS

No procede

E) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

F) ADMISION DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

Se admiten variantes

G) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera

H) LUGAR DE CELEBRACION DEL CONCURSO

Ayuntamiento de Antequera



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

I) PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración será de CUATRO (4) Años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Una vez finalizado el plazo total de duración del contrato, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo y por un plazo no superior a 6 meses.

J) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas

K) PAGOS PARCIALES

Forma de pago: Parcial

Periodicidad en el abono del precio: Mensual

L) PLAZO DE GARANTIA

Debido a las características y naturaleza del suministro, no se establece plazo de garantía.

M) LÍMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS

Mil euros (1.000,00 €)



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ANEXO N° 1

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

En el precio se incluyen todos los servicios necesarios para el óptimo funcionamiento de los vehículos como pueden ser:

- Mantenimiento integral de los vehículos en las condiciones oficiales de la marca.
- Reparación de averías en los concesionarios oficiales de la marca.
- Sustitución de piezas desgastadas.
- Sustitución de neumáticos según normativa vigente en talleres concertados, indicados previamente por los licitadores en su proposición:

- Vehículo Grupo A: 16 cambios (cada 40.000 Kms.).
- Vehículo Grupo B: 16 cambios (cada 40.000 Kms.).

- Accesorios obligatorios según legislación vigente en cada momento.
- Impuesto de Matriculación.
- Impuesto de Circulación durante toda la vigencia del contrato.
- Servicio de asistencia en carretera las 24 horas, desde el kilómetro 0.
- Garantías que deberán figurar obligatoriamente en la póliza del seguro del vehículo:
 - a) Seguro Suscripción Obligatoria.
 - b) Seguro Suscripción Voluntaria.
 - c) Seguro Accidentes Conductor.
 - d) Seguro Defensa y Reclamación de daños (Libre designación de Abogado y Procurador).
 - e) Las garantías que a continuación se indican serán de libre contratación por parte del licitador:
 - * Daños propios.
 - * Incendios
 - * Robo
 - * Lunas
- Sustitución del vehículo, por otro de iguales características, en caso de avería o accidente, que suponga la imposibilidad de circulación del mismo, a partir del cuarto día de haber comunicado el hecho ocurrido.

2.- ADMISIÓN DE LOTES.

Los licitadores podrán ofertar a uno, a varios o a todos los lotes que se indican:



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

LOTE A: Dos vehículos para uso policial.
LOTE B: Un vehículo tipo mixto.

3.- DESTINO DE LOS SUMINISTROS.

Excmo. Ayuntamiento de Antequera

4.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Las empresas podrán ofertar distintas opciones de vehículos si lo consideran conveniente, sin que ello suponga incremento alguno sobre el tipo de licitación.

5.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS.

LOTE A: DOS VEHÍCULOS PARA USO POLICIAL.

- Potencia mínima: 90 C. V.
- Características del motor: Turbo Diesel Inyección o similar
- 5 puertas.
- Doble airbag.
- Aire acondicionado.
- Dirección asistida.
- Radio.
- Combustible: Diesel.
- Tapicería: No cuero, tono oscuro.
- Color: Blanco.
- Transformación:
 - Kit detenidos (montar).
 - Interior Policial.
 - Puente estroboscópico.
 - Transformación de maletero a vehículo policial.

LOTE B: UN VEHÍCULO TIPO MIXTO

- Potencia mínima: 80 C. V.
- Características del motor: Turbo Diesel Inyección o similar.
- Cinco puertas con puerta trasera o lateral de carga.
- Doble airbag.
- Aire acondicionado.
- Dirección asistida.
- Radio/CD
- Combustible: Diesel.
- Tapicería: Tono oscuro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- Color: Blanco.

6.- OPCIÓN DE COMPRA.

Las ofertas incluirán la posibilidad de que el Excmo. Ayuntamiento de Antequera pueda ejercer la opción de compra de los vehículos, a la finalización del contrato (48 meses).

La cantidad a la que ascienda el valor residual se especificará por cada uno de los vehículos a arrendar y se deberá mantener inalterada hasta que finalice el contrato y el Excmo. Ayuntamiento de Antequera decida si ejerce o no la opción de compra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ANEXO Nº 2

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Concurso por procedimiento abierto.*

TRAMITACIÓN: *Urgente.*

A.- OBJETO DEL SUMINISTRO:

Arrendamiento con opción de compra (Renting) de 3 vehículos con destino al Parque Móvil de la Corporación.

B.- TIPO:

El tipo máximo anual del concurso será de 36.600,00 €. (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS), repartidos de la siguiente forma:

LOTE A	1.100,00 €/mes por vehículo(12 mensualidades de 1.100,00 € como máximo, I.V.A. incluido =13.200,00€/año)
LOTE B	850,00 €/mes por vehículo(12 mensualidades de 850,00 € como máximo, I.V.A. incluido =10.200,00€/año)
TOTAL 48 MESES	
LOTE A + LOTE B	146.400,00 € (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS).

C.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

En la partida presupuestaria del Presupuesto General del año ¿2.008, 01/130/204? existe crédito suficiente para las obligaciones que se puedan contraer en el presente ejercicio, correspondiendo a presupuestos futuros el contemplar las aplicaciones necesarias para atender las obligaciones contraídas



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

D.- TRAMITACIÓN DEL GASTO:

ORDINARIA	X-	ANTICIPADA	--	URGENTE	--
-----------	----	------------	----	---------	----

E.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede dadas las características del contrato.

F.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO DE ENTREGA:

48 meses.

1 mes a partir de la formalización del contrato.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL:

SI	X	NO	--
----	---	----	----

EN CIFRA:	EN LETRA:
LOTE A: 3.168,00.-€	<i>Tres mil ciento sesenta y ocho euros.</i>
LOTE B: 1.224,00.- €	<i>Mil doscientos veinticuatro euros .</i>
LOTES A + B : 4.392,00.- €	<i>Cuatro mil trescientos noventa y dos euros</i>

H.- GARANTÍA DEFINITIVA

5% del importe de adjudicación.

I.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15 días naturales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

J.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

K.- ADMITE VARIANTES O ALTERNATIVAS

<i>SI</i>	<i>X</i>	<i>NO</i>	<i>--</i>
-----------	----------	-----------	-----------



EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ANEXO Nº 4

***ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA
VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y BAREMO QUE SE FIJA PARA
ELLO SEGÚN LA CLÁUSULA 10.4 DE ESTE PLIEGO.***

- | | |
|---|--------------------|
| 1.- Oferta económica | De 0 a 5 Puntos |
| 2.- Calidad, valor técnico, características estéticas y funcionales | De 0 a 2,5 Puntos. |
| 3.- Mejoras ofrecidas sobre los mínimos exigidos en el Pliego | De 0 a 1,5 Puntos. |
| 4.- Reducción del plazo de entrega | De 0 a 1 Punto. |

La valoración de los criterios se hará de la siguiente forma:

Oferta Económica: Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, y el resto de las ofertas, se puntuarán en proporción inversa a aquella, según la siguiente fórmula: $P = PM \times OMB / O$, donde **P** es la puntuación de cada oferta, **PM** es la puntuación máxima, **OMB** la cantidad a que asciende la oferta más baja y **O** es la oferta a puntuar.

Mejoras: Se valorarán, en la medida de lo posible, en función del importe económico que supongan.

Reducción del plazo de entrega: Se asignarán 0,2 puntos por cada semana de reducción ofrecida.

Documentación específica que deberá contener el Sobre B:

La que se considere necesaria para acreditar los criterios de valoración.